



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 176-2023-A/MPR

Rioja, 25 de mayo del 2023.

VISTO:

La Carta N° 015-2023-HCUS/SO de fecha 27.04.2023; Carta N° 0129-2023-GI/MPR de fecha 03.05.2023; Carta N° 040-2023-EMVG/O.E.I de fecha 11.05.2023; Informe N° 0228-2023-GI/MPR de fecha 19.05.2023; Nota de Coordinación N° 180-2023-GM/MPR de fecha 19.05.2023; Informe Legal N° 285-2023-OAJ/MPR-RSM de fecha 23.05.2023; y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 230-2023-A/MPR de fecha 25.05.2023, que dispone emitir acto resolutivo declarando PROCEDENTE la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: **“CREACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS EN EL CENTRO POBLADO EL PORVENIR DEL DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”**, con CUI N° 2502050, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Carta N° 015-2023-HCUS/SO de fecha 27 de abril del 2023, el CONSORCIO EJECUTOR ALTO MAYO, hace llegar la Solicitud, Cuantificación y Sustento de Ampliación de Plazo N° 01 por diez (10) días calendarios, de la Obra **“CREACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS EN EL CENTRO POBLADO EL PORVENIR DEL DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”**, con CUI N° 2502050;

Que, mediante Carta N° 0129-2023-GI/MPR de fecha 03 de mayo del 2023, el Gerente de Inversiones – Josué Pilco Pezo, solicita al Asistente de la Oficina de Ejecución de Inversiones – Ing. Edwin Max Vera Goicochea, la revisión y evaluación de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, presentada por el CONSORCIO EJECUTOR ALTO MAYO, de la Obra: **“CREACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS EN EL CENTRO POBLADO EL PORVENIR DEL DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”**, con CUI N° 2502050;

Que, mediante Carta N° 040-2023-EMVG/O.E.I de fecha 11 de mayo del 2023, el Asistente de la Oficina de Ejecución de Inversiones – Ing. Edwin Max Vera Goicochea, remite a la Gerencia de Inversiones la respuesta a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 – Contratista, en el cual concluye: (...) 4.2.- **Esta Supervisión declara procedente la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por un período de 10 días calendarios, debido a que se cumplió con el procedimiento establecido en el Art. 198° del RLCE;**

Que, mediante Informe N° 0228-2023-GI/MPR de fecha 19 de mayo del 2023, la Gerencia de Inversiones solicita al Gerente Municipal, **DECLARAR PROCEDENTE** la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, mediante acto resolutivo del proyecto: **“CREACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS EN EL CENTRO POBLADO EL PORVENIR DEL DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”**, con CUI N° 2502050;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, mediante Nota de Coordinación N° 180-2023-GM/MPR de fecha 19 de mayo del 2023, el Gerente Municipal solicita DECLARAR PROCEDENTE la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: "**CREACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS EN EL CENTRO POBLADO EL PORVENIR DEL DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN**", con CUI N° 2502050;

Que, el Artículo 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, en el numeral 187.1 precisa que la Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista;

Que, el Artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece el procedimiento de ampliación de plazo lo siguiente: **198.1.-** Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. **198.2.-** El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la entidad y al Contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tienen por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. **198.5.-** Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente. **198.6.-** Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorga ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado;

Que, conforme a la opinión técnica de la Oficina de Ejecución de Proyectos, se cumplió con el procedimiento establecido en el Artículo 198° del RLCE. En consecuencia, correspondería declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01;

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el **Principio de presunción de veracidad**; el mismo que es concordante con el Artículo 51° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

normativo señala que: "Los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad, debiendo presumirse la idoneidad del expediente administrativo presentado, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución";

Que, el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, señala: "Responsabilidades esenciales.- **inciso 9.1.** Los Funcionarios y Servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el Artículo 2° (...)" . Quiere decir que, los funcionarios que realizan y emiten las opiniones técnicas de esta Municipalidad, con independencia del régimen en el que se encuentren, son responsables de todas las actuaciones que conllevan a la correcta ejecución de la citada obra y conclusión de la misma;

Que, con Informe Legal N° 285-2023-OAJ/MPR-RSM de fecha 23 de mayo del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, CONCLUYE que es **PROCEDENTE** la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "**CREACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS EN EL CENTRO POBLADO EL PORVENIR DEL DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN**", con CUI N° 2502050, presentada por el CONSORCIO EJECUTOR ALTO MAYO, comunicando la decisión final conforme al plazo establecido, recomendado emitir el acto resolutive correspondiente;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 20° y 43° la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, solicitada por el CONSORCIO EJECUTOR ALTO MAYO, de la obra "**CREACIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS EN EL CENTRO POBLADO EL PORVENIR DEL DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN**", con CUI N° 2502050, por diez (10) días calendario, con eficacia anticipada al 15 de abril del 2023.

ARTÍCULO 2°: REMITIR copia de todo lo actuado a Secretaría Técnica de Procesos Administrativos para el deslinde de responsabilidades.

ARTÍCULO 3°: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Inversiones y demás Oficinas y/o Unidades el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°: DISPONER a la Unidad de Informática y Comunicaciones la publicación del texto íntegro de la presente resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C. c.
- * Alcaldía.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Admón. y Fin.
- * Oficina de Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA



Jubiel Nicodemos Flores
ALCALDE